

DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la **Dirección de Pensiones Civiles del Estado**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	2,690,828,473	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	0	Pesos
b) Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	1,159,015,624	Pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	1,531,812,849	Pesos
Universo a Fiscalizar	2,690,828,473	Pesos
Muestra Auditada	1,159,015,624	Pesos
Representatividad de la muestra	43	Por ciento

De los Ingresos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 2 mil 331 millones 579 mil 610 pesos, de los cuáles la muestra de egresos auditada fue de 2 mil 252 millones 836 mil 72 pesos que representa el 42 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos por la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios.
- 2.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas.
- 2.3. Verificar que la Delegación Administrativa o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios; así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales.

3. Ejercicio y destino de los recursos

3.1. Servicios Personales

- 3.1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada realice las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria.
- 3.1.2. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

3.1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

3.1.4. Verificar que la entidad fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios).

3.1.5. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

4.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.

5.2. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5.3. Verificar que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, debidamente integrado y presentando ante el comité de adquisiciones de la Entidad Fiscalizada.

5.4. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.

6. Cumplimiento de Legalidad

- 6.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 6.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).
- 6.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable.

7. Otros Cumplimientos

- 7.1. Verificar la aprobación de los Estados Financieros, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de los Estados Financieros de los Auditores Externos.
- 7.2. Verificar que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024.
- 7.3. Verificar la presentación del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada.

8. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

- 8.1. Revisar y verificar que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos.
- 8.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 8.3. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 8.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios.

8.5. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

8.6. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo de Actos de Fiscalización de fecha 31 de octubre de 2025 formalizados en Acta Circunstanciada en la que se hizo, consta la entrega de los oficios **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025 y **SC/UAOIC/0833/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe

Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió cuentas bancarias productivas específicas en las que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos de los Recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 01

Una vez analizada la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se considera que no cumplió con la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al total de los Ingresos de Gestión lo cual asciende a 1 mil 159 millones 15 mil 624 pesos, según el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó que: "... se reconoce la validez de la observación realizada por el órgano auditor, lo que nos generó la omisión involuntaria de la expedición de los CFDI correspondientes a los ingresos propios generados durante el ejercicio fiscal 2024, de lo

anterior, sin pretender eximirnos del cumplimiento de la normativa, se informa que con el objetivo de subsanar la observación y regularizar la situación fiscal de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, se ha iniciado de manera inmediata la adecuación de nuestros procedimientos administrativos y sistemas informáticos... Por lo anteriormente expuesto y fundado, se estima que en un plazo de 90 días a partir de esta fecha se tengan resultados de los trabajos expuestos y tener por solventada la observación una vez que se concluyan las acciones correctivas...”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la omisión de la Entidad Fiscalizada de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los ingresos propios generados durante el ejercicio fiscal 2024 permanece, independientemente de que en los ejercicios siguientes se corrija tal situación, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas, por lo que se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 02

La Entidad Fiscalizada entregó pólizas digitalizadas con documentación soporte, debidamente certificadas, de las cuales al analizar la información se determinaron los hallazgos siguientes: No fueron proporcionados los Estados de Cuenta de enero a diciembre de 2024, de la Institución Bancaria mediante la cual se realizaron los pagos del Subsidio a las Asociaciones: Asociación Estatal de Jubilados y Pensionados en Michoacán y a la Asociación de Jubilados y Pensionados del Estado de Michoacán Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano y se conoció que tienen registros en algunas pólizas de diario, de devoluciones que hacen las Asociaciones por el Subsidio no devengado en algunos meses, dichas pólizas en algunos casos acompañan con recibos de caja de la Entidad Fiscalizada dado que las devoluciones las hacen en efectivo, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó los Estados de cuenta en los que se pueda comprobar el depósito de dichas devoluciones.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, presentó los Estados de Cuenta de enero a diciembre de 2024, de la Institución Bancaria mediante la cual se realizaron los pagos del Subsidio a las Asociaciones: Asociación Estatal de Jubilados y Pensionados en Michoacán y a la Asociación de Jubilados y Pensionados del Estado de Michoacán; así mismo, presentaron reportes entregados por la Subdirección de caja, para el registro global de ingresos en efectivo, Recibos de Recolección de Panamericana de la remesa de efectivo y Estado de cuenta de Santander, donde se identifica el importe recibido en efectivo e ingresado a la cuenta bancaria.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que la Entidad Fiscalizada, presentó los Estados de Cuenta de enero a diciembre de 2024, de la Institución Bancaria mediante la cual se realizaron los pagos del Subsidio a las Asociaciones: Asociación Estatal de Jubilados y Pensionados en Michoacán y a la Asociación de Jubilados y Pensionados del Estado de Michoacán y la documentación donde se identifica el importe recibido en efectivo e ingresado a la cuenta bancaria, en virtud de ello, se determina que se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

2.2.2.Observación Preliminar número 03

La Entidad Fiscalizada no proporcionó los Convenios, Acuerdos o el Instrumento Legal que justifiquen el pago de los subsidios que de manera mensual se les proporciona a la Asociación Estatal de Jubilados y Pensionados en Michoacán y a la Asociación de Jubilados y Pensionados del Estado de Michoacán, de las cuales durante el ejercicio fiscal 2024, recibieron el subsidio siguiente:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	IMPORTE PAGADO EN 2024
Asociación de Jubilados y Pensionados del Estado de Michoacán	\$1,100,522
Asociación Estatal de Jubilados y Pensionados en Michoacán	1,020,316
TOTAL	\$2,120,838

De igual manera, la Entidad Fiscalizada no entregó las Actas Constitutivas, los documentos fiscales de cada Asociación, identificación de los representantes legales y designación de la cuenta bancaria en la cual se autoriza el depósito del Subsidio.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...los Convenios de Coordinación vigentes para el otorgamiento del subsidio en el ejercicio 2024... los cuales establecen el compromiso de transferencia de recursos con carácter de subsidio para la ejecución de Programas sociales, culturales, deportivos, recreativos, entre otras para la atención a Jubilados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado.*

Para comprobación de lo expuesto, se adjuntan en formato PDF el anexo del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, autorizado por los integrantes de la H Junta Directiva de Pensiones, los convenios de colaboración suscritos con ambas asociaciones aplicables en el ejercicio fiscal 2024, una muestra de la solicitud y entrega del CFDI con la información fiscal actualizada de ambas asociaciones, esperando sea sustento para solventar la observación de este punto."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que una vez analizados los Convenios de Coordinación se conoció que en ambos Convenios en sus cláusulas Primera.- Objeto.- a la letra dice: *"Primera.- Objeto.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos con carácter de subsidio, para la ejecución de programas sociales, culturales, deportivos, recreativos, entre otras; de atención a jubilados y pensionados de "la dirección", correspondiente al ejercicio fiscal 2023,...".* y en sus cláusulas Decima Primera a la letra dice: *"... Décima Primera.- Vigencia. - el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser revisable anualmente, sujeto a la aprobación del presupuesto de "La Dirección"..."*, especifican claramente que tanto el objeto como la vigencia de los Convenios corresponden al ejercicio fiscal 2023 y en la vigencia menciona que podrá ser revisable anualmente, pero no menciona que se este mismo convenio se mantenga vigente, por lo que se debió realizar

un Convenio para el ejercicio fiscal 2024 o una Modificación al mismo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.3. Se verificó que la Delegación Administrativa o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios; así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, por lo que se conoció lo siguiente:

2.3.1.Observación Preliminar número 04

Con base en la revisión y análisis de los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, y la documentación e información proporcionada por Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se determinó la revisión de la partida presupuestal **39909 Erogaciones Recuperables**, ejercida por un importe de 2 mil 164 millones 588 mil 423 pesos determinándose una muestra de auditoría por un importe de 437 millones 461 mil 500 pesos, de los cuales no presentan justificación del gasto con evidencias tales como: Estados de Cuenta Bancario de donde se señale la emisión de los préstamos, ni SPEI que justifique dicha erogación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En atención a la observación, donde se señala que no se presentó justificación del gasto realizado en la partida presupuestal 39909 Erogaciones Recuperables, ejercida por un importe de 2 mil 164 millones 588 mil 423 pesos se informa que este monto corresponde a las transferencias de 40 mil 126 préstamos, de la información que nos requiere, como prueba del ejercicio del gasto en la partida observada y comprobación de las transferencias por concepto de préstamos, se adjuntan los Estados de Cuenta*

Bancarios de la Institución financiera de los meses de Enero a Diciembre de 2024 correspondientes a la cuenta de la cual se realizan todas las transferencias de la partida presupuestal 39909 Erogaciones Recuperables (prestamos), donde se comprueban las fechas, montos y derechohabientes a los que se les realizaron transferencias por préstamos tramitados en la ..., adjuntando también archivo en PDF que contiene las 12 conciliaciones bancarias realizadas a la cuenta mencionada de transferencia de préstamos. Esperando sea solventada la observación con la información entregada.”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

2.3.2. Observación Preliminar número 05

De la revisión de la partida 45201 Pago de Pensiones y Jubilaciones se determinó una muestra de auditoría por un importe de 952 millones 826 mil 978 pesos, para lo cual mediante el oficio número **ASM/1073/2025-1** de fecha 3 de septiembre de 2025, se solicitó lo siguiente: “...3. Documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de los Ingresos propios durante el ejercicio fiscal 2024, que le aplique a cada partida”.

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **235/2025** de fecha 17 de septiembre de 2025, dio respuesta a la solicitud de información; sin embargo no se contó con los elementos necesarios para el análisis y valoración del ejercicio del gasto en lo correspondiente a la muestra de auditoría se determinaron los hallazgos siguientes: No fueron proporcionados los Estados de Cuenta de enero a diciembre de 2024, de la Institución Bancaria mediante la cual se realizaron los pagos de las Pensiones y Jubilaciones; no entregó los CFDI correspondientes; no entregó el listado o relación de los pensionados y jubilados que justifique los pagos realizados, en el que se pueda comprobar los importes de la muestra que se pagaron por póliza.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, presentó los Estados de Cuenta de enero a diciembre de 2024, de la Institución

Bancaria mediante la cual se realizaron los pagos de las Pensiones y Jubilaciones; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes y una tabla con la relación de los pensionados y jubilados en la cual se vinculan las pólizas de los momentos contables de devengado y pagado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

2.3.3. Observación Preliminar número 06

Con base en la revisión y análisis de los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, y la documentación e información proporcionada por Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se detectó que de la partida presupuestal 75401 "Inversiones en Fideicomisos Públicos no empresariales y no financieros" por un importe de 435 millones 839 mil 286 pesos determinándose una muestra de auditoría por un importe de 247 millones 257 mil 725 pesos, de la cual no presentan justificación del gasto con evidencias tales como: contratos de las Inversiones con Fideicomisos, estado de cuenta que muestren los intereses generados por las Inversiones en Fideicomisos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, además en su Anexo 3, en la columna "Institución de Crédito", señalan el nombre de una Institución Bancaria diferente a la señalada en su papel de cálculo de intereses.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En atención a la presente notificación, consideramos importante señalar que la Dirección de Pensiones Civiles cuenta con dos fideicomisos para la administración de las reservas financieras denominados 26068 "Jubilados y Pensionados" y 136633*

"Reserva Técnica", la inversiones en los mismos se determinan por el Comité Técnico de Fideicomisos integrado por los Integrantes de la Junta Directiva y el Director ..., al término de cada vencimiento se celebra reunión de Comité, donde se analizan y determina la institución bancaria donde se invertirá el recurso para el siguiente periodo,

generando instrucciones de inversión a los Fiduciarios, con la indicación que los intereses sean reinvertidos al termino de cada plazo.

En aclaración a la observación, Consideramos importante exponer que la falta de documentación que nos señala como contratos, estados de cuenta y comprobantes de inversión, durante el desarrollo de la auditoría en el oficio ASM/1073/2025-1, de fecha 3 tres de septiembre de 2025, de donde determinan la observación, se nos requirió específicamente las pólizas de egresos, mismas que fueron entregadas en su totalidad, conforme a los numerales solicitados en su oficio de solicitud.

El registro en la partida 75401 corresponde a la reinversión de los rendimientos de las reservas, no a un "gasto" discrecional. Los intereses generados, al término de cada periodo, son registrados como ingresos, y la posterior reinversión se registra como egreso en la partida 75401 para incremento del patrimonio de los Fideicomisos. Este proceso cumple con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Contabilidad Gubernamental

Respecto a la discrepancia del Anexo 3, en la columna "Institución de Crédito", señalan el nombre de una Institución Bancaria diferente a la señalada en su papel de cálculo de intereses, no es precisa su información y no detectamos a cuál es esa diferencia, asumimos que pudiera tratarse de un error involuntario de captura, aunque cabe hacer mencionar que el recurso se invierte en la institución que otorgue las mejores condiciones para la institución, e independientemente del papel de trabajo, lo valido son las instrucciones y comprobantes de inversión que vigilan los Fiduciarios.

Para atender la observación, adjunto al presente la documentación que comprueba la aplicación de la partida la partida presupuestal 75401 "Inversiones en Fideicomisos Públicos no empresariales y no financieros" corresponde a la reinversión de los intereses generados por los fideicomisos, adjunto los siguientes documentos en archivo digital en formato PDF:..

Con base en la exposición anterior y en la documentación adjunta, solicitamos atentamente se dé por solventada la observación relativa a la falta de documentación comprobatoria en el ejercicio de la partida presupuestal 75401".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

3. Ejercicio y Destino de los Recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada realiza las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados (sueldos y salarios), así como su entero mensual al Servicio de Administración Tributaria, por lo que se conoció lo siguiente:

3.1.1.1. Observación Preliminar número 07

Con base en la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada como son las pólizas contables, auxiliares contables de la cuenta 2117-00003-01-39802-000001 Retención del 10% y de la cuenta 2117-00002 Impuesto Sobre la Renta, las declaraciones provisionales mensuales de los pagos efectuados del Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Servicios Profesionales e Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios por el ejercicio fiscal 2024 con la Fuente de Financiamiento 14. Ingresos Propios, se conoció que se presentaron de manera errónea las declaraciones provisionales, toda vez que se determinó una diferencia a pagar por la cantidad de 9 mil 433 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 párrafo primero, fracción V, 96 párrafos primero y penúltimo, 106 penúltimo párrafo y 113-J párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"La diferencia de \$9 mil 433 pesos por concepto de entero de Declaraciones Provisionales del Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Servicios Profesionales e Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios, a la cual hace mención en su observación preliminar, corresponde a ISR retenciones por servicios profesionales, que efectivamente en su plazo de cumplimiento se habían omitido, pero fueron debidamente subsanadas mediante la presentación y pago de las respectivas declaraciones complementarias correspondientes, las que fueron tramitadas con fundamento en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal de la Federación (CFF), que norman la corrección de las obligaciones fiscales..."*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

3.1.2. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que se conoció lo siguiente:

3.1.2.1. Observación Preliminar número 08

Una vez analizada la información proporcionada para la revisión de la Partida 17101 Estímulo por Productividad y Eficiencia por un importe de 3 millones 258 mil 460 pesos, se encontraron las inconsistencias siguientes: La Entidad Fiscalizada no presentó los criterios o justificación para la designación de la prestación de Estímulo por Productividad y Eficiencia; entregaron 162 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina, sin embargo, ningún concepto de los mismos es por Estímulo por Productividad y Eficiencia; la Entidad Fiscalizada, presentó tres relaciones diferentes, que tienen por título balance correspondiente al ejercicio del año 2024, en las cuales aparece el nombre del trabajador, el importe que se entrega y la firma de recibido, es importante señalar que los importes que se otorgan a los trabajadores son diferentes en cada lista y dicho importe no es igual para todos, varía de persona a persona, también se pudo observar que sólo algunas personas repiten para recibir el recurso en los tres listados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, mencionan lo siguiente: *“... Esta prestación de 32 días de salario se paga de manera ininterrumpida desde hace más de 30 años, cuenta con la aprobación de la Junta Directiva, para comprobación de lo expuesto, se adjunta autorización de presupuesto del año 1995 donde se consigna dentro del capítulo de Servicios Personales la clasificación de “Remuneraciones Adicionales y Especiales” que incluye el concepto de pago “GRATIFICACIÓN DE BALANCE”, actualmente se autoriza anualmente en el Presupuesto de Egresos, tal y como se comprueba en el presupuesto de egresos 2024 aprobado por la junta Directiva de la Dirección, ... Cabe señalar que, debido a su naturaleza constante y reiterada, se considera un derecho laboral adquirido para los trabajadores...”*

“...En relación con su observación de que entregamos 162 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina, sin embargo, ningún concepto de los mismos es por Estímulo por Productividad y Eficiencia, se informa que erróneamente se habían entregado los CFDI de enero de 2025, se adjuntan 160 CFDI correspondientes a la primera quincena de enero de 2024 que es el ejercicio en revisión, de los que se confirma que efectivamente en los mismos no se tiene el concepto de Estimulo por Productividad y Eficiencia, sin embargo, ya que, tal y como se manifestó, la partida 17101 Estímulos por Productividad y Eficiencia, corresponde a la Clave y denominación que existe en el Clasificador por Objeto, y la clave en el sistema de nómina se denomina BALANCE, cuya denominación no contraviene los criterios del COG, el cargo presupuestal se afecta en la partida 17101 y la definición de la partida 17101 en el COG describe exactamente el propósito de dichas asignaciones “cubrir estímulos por productividad y eficiencia para servidores públicos de las Dependencias y Entidades”.

“Por último, en el señalamiento que existen 3 relaciones y en las que hay trabajadores cuyo nombre e importe figura en más de una, se informa que en el caso del personal de estructura el salario se integra de dos conceptos que son sueldo y compensación garantizada, que es la forma en que se le realiza el pago, por esta razón figuran en 2 listados diferentes, para mayor precisión en formato Excel se relacionan los trabajadores que se figuraron en cada una de las nóminas mencionadas e importes recibidos en las mismas.”.

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada se determina que únicamente queda pendiente de presentar respuesta al punto donde se solicita explicación a que “la Entidad Fiscalizada, presentó tres relaciones diferentes, que tienen por título balance correspondiente al ejercicio del año 2024 dos mil veinticuatro, en las cuales aparece el nombre del trabajador, el importe que se entrega y la firma de recibido. Es importante señalar que los importes que se otorgan a los trabajadores son diferentes en cada lista y dicho importe no es igual para todos, varía de persona a persona, también se pudo observar que sólo algunas personas repiten para recibir el recurso en los tres listados”, debido a que la información que presenta en formato excel corresponde al ejercicio fiscal 2023 y no al 2024 que nos ocupa, según el encabezado del formato que dice “PERSONAL QUE LABORA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE ENCONTRABA LABORANDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumpla con la obligación fiscal de presentar los Pagos Provisionales y la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la

Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

3.1.4. Se verificó que la entidad fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

3.1.5. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que se conoció lo siguiente:

3.1.5.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a los estados financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, relativa al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se pudo constatar que se omitió presupuestar recurso en la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, cuando dicha partida debería contar con recursos para hacer frente a los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 20 fracción VII inciso B) de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó lo siguiente: *"En atención a la observación sobre la omisión de presupuestar recursos en la partida 16101 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, se informa que existía impedimento para realizarlo, ya que al momento de la formulación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2024, la asignación de recursos al Capítulo 1000 ya se encontraba en el **límite máximo de crecimiento anual permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)**; por lo que Incluir cualquier monto en la partida 16101, que forma parte integral del Capítulo 1000, hubiera generado el incumplimiento de la LDF, con lo anterior, queremos*

dejar claro que la omisión que nos observan no fue un acto de irresponsabilidad, sino una obediencia a la ley, y las previsiones de esta partida (incrementos salariales), fueron cubiertas con economías e ingresos adicionales, que se aplicaron en modificaciones presupuestales compensadas, que conoció y aprobó la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado al cierre del ejercicio 2024, del que se adjunta archivo pdf con la autorización emitida por la Junta Directiva.

Atendiendo su recomendación, de ser posible, la partida 16101 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, se incluirá dentro del proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2026”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la omisión de la Entidad Fiscalizada de presupuestar recursos en la partida 16101 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social durante el ejercicio fiscal 2024 permanece, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

4.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 10

Como resultado de la verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página Oficial de Internet de la entidad fiscalizada, de la información financiera con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se tiene que al revisar las capturas de pantalla y links proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en presencia del personal designado para atender la verificación, en la página oficial de internet <https://pensionesmichoacan.com.mx/>, se constató que se omitió difundir el “Inventario actualizado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de manera semestral; lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 12 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 párrafo segundo, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del Ente Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En atención a la observación sobre la omisión de difundir el Inventario Actualizado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, esta Dirección informa que reconocemos que la omisión señalada fue producto de un descuido administrativo en el proceso de carga a los portales de transparencia. Sin embargo, se precisa que la información sí se encontraba elaborada y vigente en los archivos de la Dirección, por lo que La omisión fue subsanada en su totalidad el día 20 de noviembre de 2025, con lo que los inventarios de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se encuentran actualizados y vigentes en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la verificación de su cumplimiento y para solicitar la desvirtuación del hallazgo, se anexa en formato PDF archivo que contiene Capturas de Pantalla (con fecha y hora visibles) del portal de transparencia de la Dirección, que comprueban la publicación y la vigencia del Inventario, así también, se pone a su disposición el siguiente enlace que lo direcciona a la información solicitada:*

https://dpceservicios.com.mx/pagina_lgcg/otrosInformes.php#menu1

Por lo anterior, se solicita a esa Entidad de Fiscalización dar por solventada la presente observación de Transparencia, al haberse cumplido con la obligación de publicidad."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite que haya cumplido en tiempo y forma con la difusión en la página oficial de la Entidad Fiscalizada del inventario actualizado de Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles de manera semestral en el ejercicio fiscal 2024 hecho que se hizo constatar en acta circunstanciada de fecha 12 de septiembre de 2025, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se conoció lo siguiente:

4.2.1. Observación Preliminar número 11

Como resultado de la verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se tiene que al revisar las capturas de pantalla y links proporcionados por la Entidad Fiscalizada, en presencia del personal designado para atender la verificación, en la página oficial de internet <https://pensionesmichoacan.com.mx/>, se constató que se omitió difundir el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)”; lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 12 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, última reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021, en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“En atención a la observación sobre la omisión de publicar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), al igual que la observación anterior, se confirma que la información financiera requerida existía debidamente elaborada en los registros contables y presupuestales de la Dirección, y la omisión fue producto de un descuido administrativo en la carga a los portales públicos. Esta omisión ha sido subsanada en su totalidad el pasado 19 de noviembre de 2025, Para demostrar el cumplimiento de la obligación de Transparencia y Contabilidad Gubernamental, se adjunta Capturas de Pantalla (con fecha y hora visibles) del portal oficial, que comprueban la publicación y vigencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Servicios Personales), mismo que se puede consultar en la siguiente liga:*

https://dpceservicios.com.mx/pagina_lgcg/formatosLeyDisciplinaFinan.php#menu7

Por lo anterior, se solicita a esa Entidad de Fiscalización dar por solventada la presente observación de Transparencia, al haberse cumplido con la obligación de publicidad”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite que haya cumplido en tiempo y forma con la difusión en la página oficial de la Entidad Fiscalizada del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación de Servicios personales por categoría) en el ejercicio fiscal 2024 hecho que se hizo constatar en acta circunstanciada de fecha 12 de septiembre de 2025, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos de Ingresos Propios, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 12

Como resultado de la revisión a los Auxiliares Contables de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Estados de Cuenta, Póliza de Egresos número E0090 de fecha 8 de marzo de 2024, se conoció que se adquirió un vehículo Sentra Sense Nissan modelo 2024, por un importe de 417 mil 900 pesos, afectando los recursos de Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, sin contar con el soporte documental que cumpla con los requisitos que establecen las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, mismos que corresponden a contrato, cheque cruzado, requisición y al menos tres cotizaciones.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracción I, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 párrafo primero, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó lo siguiente: *"... en el caso específico que nos ocupa para la compra del vehículo Sentra Sense Nissan modelo 2024 para tomar la decisión de compra se siguieron los procesos internos como son la requisición, el comparativo de las tres cotizaciones, y se solicitó la aprobación para su adquisición a la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado en sesión celebrada el mes de febrero de 2024, eligiéndose el modelo bajo las especificaciones que aprobó la Junta, al tener incluido dentro del presupuesto del ejercicio 2024 la adquisición de dicho bien, en lo que corresponde al contrato y cheque cruzado, se informa que la compra se efectuó bajo las políticas de la empresa..., pero no fue necesario generar esos documentos por no tener ningún riesgo de incumplimiento, ya que el pago se realizó contra entrega inmediata del vehículo, con la expedición de la correspondiente factura.*

Para comprobación de lo expuesto, se adjunta expediente del proceso de adquisición del vehículo, extracto del acta de junta directiva del mes de febrero de 2024 donde se aprueba la adquisición del vehículo, y Programa Anual de adquisiciones 2024 aprobado por la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado, de lo que es importante manifestar que no nos fue específicamente solicitado dentro del proceso de revisión que realizaron los auditores asignados por la Auditoría Superior del Estado de Michoacán".

Como resultado del análisis a la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifique y aclare el hecho observado, debido a que presentan en formato PDF debidamente certificada el expediente de adquisición del vehículo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, el extracto de la Junta Directiva donde autorizan la compra del vehículo, la transferencia bancaria y las tres cotizaciones.



Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

5.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 13

Con base en la revisión y análisis de los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, auxiliares contables de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 14 "Ingresos Propios" se conoció que se realizaron adquisiciones correspondientes a la partida presupuestaria 51501 Bienes Informáticos, por un importe de 412 mil 41 pesos detectando que en lo correspondiente a un importe de 410 mil 164 pesos no cuentan con el soporte documental que cumpla con los requisitos que establecen las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, mismos que corresponden a cotizaciones, cheques cruzados y contratos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 fracción I, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo

siguiente: "En aclaración a lo observado, respecto a las adquisiciones correspondientes a la partida presupuestaria 51501 Bienes Informáticos, se informa que al no tener presupuesto asignado dentro del presupuesto de egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, se cuenta con un Comité Interno de Compras y Medidas de Austeridad, este es un órgano colegiado y es fundamental para la transparencia en los procesos de adquisiciones de la institución, y se analizan las opciones de compra en las mejores condiciones de calidad y precio para la Dirección, en lo que corresponde a los bienes de adquisiciones de bienes informáticos que señala fueron realizadas sin contar con cotizaciones, contrato y cheque cruzado, se informa que por el monto en la mayoría de las adquisiciones señaladas, no se está obligado a realizar las tres cotizaciones, contrato y cheque cruzado, sin embargo, dentro de los procesos de la Dirección, sin excepción, si se realizan las tres cotizaciones, para realizar el comparativo que garantice que la adquisición se haga con quien presente la mejor oferta económica, y todas la compras sobre adquisición de bienes muebles, son previamente autorizadas por un Comité Interno de Compras y Medidas de Austeridad, con la finalidad de dar mayor certeza y transparencia al proceso, garantizando adquirir al menor costo posible y que sean los bienes necesario para el cumplimiento de objetivos; en los casos que por el monto se obligue, sin excepción se realizan los contrato, en cuanto a los cheques cruzados, si bien no los presentan los proveedores, si se incluyó en los contratos el porcentaje de garantía que sobre cheque cruzado señalan, las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, vigentes para el ejercicio 2024, aunado a que los proveedores facturan el día que entregan los bienes, y posterior a ello es que se realiza el pago correspondiente, lo que no pone en ningún riesgo de incumplimiento, ya que el pago se finiquita cuando son recibidos los bienes adquiridos.

Para comprobación de lo expuesto, se adjuntan debidamente clasificados e identificados los 10 expediente del proceso de adquisición de los bienes observados, en los que se incluye requisición, cotizaciones, cuadro comparativo, factura, pago y contrato en los casos que procede, de lo que es importante manifestar que no nos fueron específicamente solicitados dentro del proceso de revisión que realizaron los auditores asignados por la Auditoría Superior del Estado de Michoacán."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 13.

5.2.2. Observación Preliminar número 14

Con base en la revisión y análisis de los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, auxiliares contables de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, documentación e información proporcionada por Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 14 "Ingresos Propios" se conoció que se realizaron adquisiciones de bienes correspondientes a la partida



presupuestaria 51501 Bienes Informáticos, con el proveedor mismo que durante el ejercicio fiscal 2024 no se encuentra actualizado en el padrón de proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 29 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el Director General de la Entidad Fiscalizada, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En atención a la observación de haber realizado en 2024, adquisiciones con el Proveedor ..., sin estar actualizado en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; es de mencionar que es un proveedor que viene cotizando con la Dirección desde ejercicios anteriores, cuando se le solicitaron cotizaciones en el ejercicio 2023 se encontraba regularizado y en efecto se reconoce que se tuvo el descuido de no verificar que continuara actualizado en el ejercicio 2024; no obstante, es importante señalar que las adquisiciones que se realizaron con el referido proveedor, fueron dentro del proceso de adquisición en el que en atención a las requisiciones, se solicitaron las cotizaciones, resultando ser el citado ... la mejor opción en calidad y precio, cuidando así que el recurso de la Institución sea erogado con transparencia autorizando la mejor opción de calidad y precio en las adquisiciones; como medida correctiva, se le hará llegar invitación al referido proveedor para que actualice su registro ante el CADPE y los casos que se coticen en lo sucesivo se verificará que tengan actualizados los registros ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.*

Para comprobación de la adquisición en las mejores condiciones y precio realizadas al C..., se adjuntan los expedientes de los procesos de compra realizados con este proveedor."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-07**, el

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se verificó que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, debidamente integrado y presentando ante el comité de adquisiciones de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

5.4. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

6. Cumplimiento de Legalidad

6.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

6.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en la Actas de Sesión respectiva, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

7. Otros Cumplimientos

7.1. Se verificó la aprobación de los Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de los Estados Financieros de los Auditores Externos, por lo que se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 15

Respecto del Dictamen por parte de los Auditores Externos de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que no

se cuenta con el mismo, toda vez que mediante Oficio de Respuesta número **482/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, en su punto 10 afirman lo siguiente: “...*Aún no se tiene Dictamen del Ejercicio 2024, el pasado 12 de junio de 2025, se iniciaron los trabajos de fiscalización a cargo de la persona designada por la Secretaría de Contraloría para tal fin...*”.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 1992, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de julio de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025 presentó formato PDF debidamente certificado de: oficio número **278/2025** de fecha 2 de mayo de 2025, oficio número **SC/SANGP/DAG/415/2025**, de fecha 30 de mayo de 2025, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa de fecha 12 de junio de 2025 y oficio número **767/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025.

De igual manera el Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría, como tercero relacionado, presenta copia simple del oficio número **DAG/1540/2025** de fecha 24 de noviembre de 2025 y copia certificada de los oficios número **DAG/1552/2025** y número **OIC-C074/2025** ambos de fecha 25 de noviembre de 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentan el Dictamen por parte de los Auditores Externos de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.2. Se verificó que se hayan entregado en tiempo y forma los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración para la integración a la Cuenta Pública Estatal 2024, por lo que se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada de manera digital certificada, por parte de la Entidad Fiscalizada, se conoció que según la evidencia documental los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 no se presentaron a tiempo a la Secretaría de Finanzas y Administración, para la presentación y consolidación en la Cuenta Pública, en archivo electrónico, formato PDF.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 84 y 91 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025 comentó lo siguiente: *“... Reiteramos sin ser elemento de justificación, que, si se dio cumplimiento de la obligación con la entrega de la información a la Secretaría de Finanzas y Administración que fue debidamente recibida y aceptada como ente consolidador, cumpliendo así con el objetivo final de la normativa, que es la integración de la Cuenta Pública Estatal, en la parte informativa que incorporan a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado.*

Como conclusión, se están haciendo las tareas preventivas para contar oportunamente con la información que se requiera para cerrar adecuadamente el presente ejercicio fiscal y entregar los Estados Financieros con la oportunidad que establecen las disposiciones legales invocadas”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 16.

7.3. Se verificó la presentación del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, por lo que se conoció lo siguiente:

7.3.1. Observación Preliminar número 17

En relación al Informe de los Comisarios respecto de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se detectó que no se cuenta con evidencia documental de dicho Informe, tal y como se acredita con el Oficio de Respuesta número **482/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, en donde en su punto 10 manifiestan lo siguiente: *“...Aún no se tiene Dictamen del Ejercicio 2024, el pasado 12 doce de junio de 2025 dos*

mil veinticinco, se iniciaron los trabajos de fiscalización...". Como se puede apreciar únicamente se limitan a argumentar respecto al Dictamen de los Auditores Externos de los Estados Financieros, sin aducir nada en relación al Informe de los Comisarios, y aunado a que no presentan evidencia documental respecto del presente punto, se presume la inexistencia de dicho Informe.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 1992, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el de 18 de julio de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada presenta en formato digital PDF debidamente certificados los documentos siguientes: oficio número **278/2025** de fecha 2 de mayo de 2025, oficio número **SC/SANGP/DAG/415/2025**, de fecha 30 de mayo de 2025, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa de fecha 12 de junio de 2025 y oficio número **767/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025; sin embargo, no presenta el Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.3.2. Observación Preliminar número 01 para la Secretaría de Contraloría como Tercero Relacionado

En relación al Informe de los Comisarios respecto de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se detectó que no se cuenta con evidencia documental de dicho Informe, tal y como se acredita con el Oficio de Respuesta número **482/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, en donde en su punto 10 manifiestan lo siguiente: *"...Aún no se tiene Dictamen del Ejercicio 2024, el pasado 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco, se iniciaron los trabajos de fiscalización...". Como se puede apreciar únicamente se limitan a argumentar respecto al Dictamen de los Auditores Externos de los Estados Financieros, sin aducir nada en relación al Informe de los Comisarios, y aunado a que no presentan evidencia documental respecto del presente punto, se presume la inexistencia de dicho Informe.*

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 55 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 1992, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el de 18 de julio de 2017 y 22 fracciones IV y XXV de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SC/UAOIC/0833/2025, firmado por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría, en el cuál manifiesta lo siguiente: *"Al respecto, se adjunta como ANEXO 1, copia cotejada del oficio OIC-C-074/2025 dirigido al C.P...., Director de Auditoria Gubernamental firmado por el Lic. ..., Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaria de Contraloría donde "... solicito de su valioso apoyo, a efecto de que remita a este Órgano Interno de Control, la Auditoria al Dictamen es Estados Financieros practicada a La Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán por el ejercicio fiscal 2024.."; así como copia cotejada del oficio DAG/1552/2025 dirigido al Lic. ..., Titular del Órgano Interno de Control, firmado por el C.P. ..., Director de Auditoria Gubernamental donde "...la auditoria en comento se encuentra aún proceso de conclusión y determinación de los Resultados Finales de la misma.."; también anexo copia simple de oficio DAG/1540/2025 dirigido a la... (Auditor Externo); para los efectos legales y administrativos correspondientes."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

8.1. Se revisó y verificó que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

8.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

8.5. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se conoció lo siguiente:

8.5.1. Observación Preliminar número 18

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, a la Balanza de Comprobación y al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles proporcionado por la Entidad Fiscalizada, del ejercicio fiscal 2024, se conoció, que existen diferencias entre ambas fuentes de información por la cantidad de 18 millones 731 mil 308 pesos, por lo que se determinó que no realizaron la conciliación de los Bienes Muebles e Inmuebles en relación al registro contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada al 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Esta Dirección de Pensiones Civiles del Estado no es omisa en llevar a cabo la conciliación de sus inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, Sin embargo, es preciso reconocer que, debido a las **trabajos pendientes para vincular nuestros sistemas de control de inventarios y contable**, persiste un reto en el **empate automático** del costo de adquisición y la correcta aplicación de las amortizaciones y depreciaciones de manera sistemática, sobre el particular, se informa a esa Entidad que se está trabajando para corregir esta situación.*

*Para desvirtuar el hallazgo en el periodo fiscalizado, **se realizó la conciliación analítica del Inventario Físico contra el Libro Mayor.** El resultado de dicho cotejo se adjunta en formato PDF”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que permanece la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 18.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/PCE/031/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.6. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **788/2025** de fecha 26 de noviembre de 2025 y por el Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría mediante el oficio número **SC/UAOIC/0833/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, mismos que fueron analizados con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos de la Fuente de Financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de cumplimiento financiero sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como falta de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los Ingresos Propios, aplicación de recursos sin la documentación que justifique el gasto, omisión de difundir en la Página de Internet la información correspondiente al formato del Inventario Actualizado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), adquisición con proveedor no actualizado en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, falta de Dictamen por parte de los auditores Externos de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024, omisión del Informe de los Comisarios del Ejercicio Fiscal 2024, y omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
María Petra Hernández Rojas
Directora de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

